

CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COLÓN

Licenciada Georgina Nadya Casas Briones, en mi carácter de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto será la atención integral de las mujeres en el Municipio, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 13 fracción I, IX, XI, XIV, y XV del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Qro., así como la emisión del Código de Ética y reglas de Integridad a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y:

Instituto Municipal
de las *mujeres*
De Colón

CONSIDERANDO.

1. Los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establecen que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el artículo 3, penúltimo párrafo, dispone que el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los entes públicos deberán contar con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.

3. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, en sus artículos 2, fracción VIII y 5, y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada el día 18 de abril de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en sus artículos 2, fracción VIII y 5, prevén como objetivo establecer las acciones permanentes, condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, para asegurar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano estatal y municipal establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público, atendiendo los principios rectores del mismo.

4. Acorde con lo dispuesto en el artículo Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados el 12 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente; dichos principios rectores, valores y reglas de integridad deben vincularse con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular, a fin de generar mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

5. En este sentido el Plan Municipal de Desarrollo Colón 2021-2024 en su Eje 3 "Seguridad y respeto a la Ley", se contempla el impulso al fortalecimiento al respeto y derechos humanos, por lo cual resulta importante la ampliación del marco regulatorio que sea necesario para el adecuado desempeño de las autoridades. Para lo cual se establece la estrategia 3.4, con línea de acción 3.4.2 para "Fortalecer la fiscalización y mecanismos de control interno" con el

objetivo de "Evaluar el cumplimiento del marco normativo competencia de cada una de las dependencias que conforman la administración Pública del municipio".

6. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, dentro del eje rector 5 "Paz y respeto a la Ley" para generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria; estableciendo su Objetivo 2 del Eje Rector Paz y Respeto a la Ley con el "Fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática" con la línea estratégica enfocada a "Garantizar la seguridad jurídica de los actos realizados entre los ciudadanos y el gobierno".

7. Acorde a lo dispuesto en los artículos 1, 2, del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, es organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto será la atención integral de las mujeres en el Municipio, en este sentido sus objetivos, son establecer las políticas y acciones que propicien la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

En este sentido el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón tiene como misión ser una instancia rectora municipal que fomenta y ejecuta políticas públicas que propicien la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, así como la creación de acciones afirmativas que garanticen un pleno ejercicio de la erradicación de una vida libre de violencia hacia las mujeres. Asimismo, tiene como visión conformar una estructura funcional de procuración a la inclusión de

una perspectiva de género en el desarrollo municipal, así como la implementación de mecanismos para la prevención y atención a casos en situación de violencia.

8. Derivado de lo anterior, es necesario emitir el Código de Ética y reglas de Integridad del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, como instrumento normativo que precise la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que rigen el actuar cotidiano, instrumento que contribuirá al desempeño honesto, legal, eficiente y transparente; con el objetivo fomentar un buen gobierno, erradicar malas prácticas y la impunidad.
9. Acorde con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I, VIII, XI, XVIII y XV del Decreto por el que se Crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, la Directora General de este organismo descentralizado somete para su aprobación ante la Junta Directiva como máximo órgano de gobierno de este Instituto, el presente Código de Conducta del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón mediante Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón en el mes de julio 2024, mismo que habrá de ser publicado en agosto de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien proponer el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COLÓN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Instituto Municipal de las Mujeres de Colón es organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto será la atención integral de las mujeres en el Municipio.



Tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

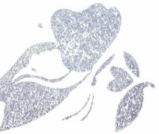
Artículo 2. El Instituto Municipal de las Mujeres de Colón tiene como misión ser una instancia rectora municipal que fomenta y ejecuta políticas públicas que propicien la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, así como la creación de acciones afirmativas que garanticen un pleno ejercicio de la erradicación de una vida libre de violencia hacia las mujeres.

Asimismo, tiene como visión conformar una estructura funcional de procuración a la inclusión de una perspectiva de género en el desarrollo municipal, así como la implementación de mecanismos para la prevención y atención a casos en situación de violencia.

Artículo 3. El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer la forma en que las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de las Mujeres de Colón aplicarán en el desempeño sus funciones, cargo o comisión o ejercicio de sus actividades, los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del municipio de Colón y así como también los que integran el presente Código.

Artículo 4. Las disposiciones establecidas en este Código de Conducta son de observancia y aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón.

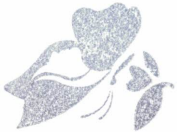
Artículo 5. Las personas servidoras públicas sujetas a este Código de Conducta del Instituto Municipal de las Mujeres deberán firmar una Carta Compromiso con



el propósito de dejar constancia de que lo conocen y, por lo tanto, lo cumplirán de forma irrestricta durante el desarrollo de sus funciones.

Artículo 6. Para los efectos de este Código, se entiende por:

- I. Carta compromiso: El instrumento a través del cual las personas servidoras públicas manifiestan conocer el Código de Ética y el Código de Conducta, así como alinear su actuar y el desempeño del ejercicio público con estricto apego y observancia de los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dichos documentos, el cual forma parte de este instrumento como Anexo Único;
- II. Código de Ética: El Código de Ética de los servidores públicos del Municipio de Colón;
- III. Código de Conducta: El Código de Conducta del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón;
- IV. Instituto: El Instituto Municipal de las Mujeres de Colón;
- V. Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- VI. LGRA: La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. LRAQ: La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- VIII. Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control del Instituto, o quien ejerza las funciones inherentes a dicho órgano, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable. De conformidad con el decreto de creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón será la Secretaría de Contraloría del Municipio de Colón.



CAPÍTULO II

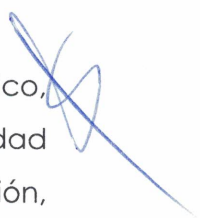
Principios, valores y reglas de integridad

Artículo 7. Los principios constitucionales y legales son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo cargo o comisión en el Instituto, siendo los siguientes:

- I. Legalidad.
- II. Honradez.
- III. Lealtad
- IV. Imparcialidad
- V. Eficiencia
- VI. Economía.
- VII. Disciplina
- VIII. Profesionalismo,
- IX. Objetividad,
- X. Transparencia,
- XI. Rendición de cuentas,
- XII. Competencia por mérito,
- XIII. Eficacia,
- XIV. Integridad,
- XV. Equidad,

Artículo 8. Este instituto contara con valores comunes y valores específicos.

- I. Serán valores comunes en la administración pública el interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, respeto, cooperación, liderazgo así como integridad, transparencia y rendición de cuentas.
- II. Serán valores específicos del Instituto son sororidad e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



- A) El valor de la sororidad** implica que todas las servidoras públicas del Instituto deberán actuar en el desarrollo de sus funciones con genuina cooperación, solidaridad y reciprocidad entre mujeres, para alcanzar el objetivo común.
- B) La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres** presupone el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.



Artículo 9. Los valores y principios previstos en el presente Código, son de observancia general para las personas servidoras públicas del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, cualquiera que sea el empleo, cargo o comisión de cualquier índole, nivel, función o actividad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones.

Consecuentemente, quien forme parte de este Instituto Municipal, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento en el ámbito de su desempeño laboral en cualquier lugar, situación o contexto en que ejercite una función de carácter oficial.

Artículo 10. La Observancia y aplicación de las leyes, reglamentos y normas. Es obligación de cada persona servidora pública, así como conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable a la administración del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón.

En aquellos casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación, se debe conducir con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad; atendiendo a los valores señalados en el Código de Ética y a su vez, comprometiéndose a:

- I. Conocer, observar y aplicar la Ley, las normas y los criterios con los cuales se regula su cargo, puesto o comisión.



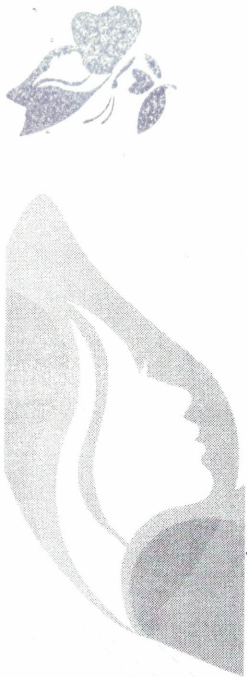


II. Desempeñar su trabajo con estricto apego a la Ley y a la normatividad, promoviendo que sus compañeros lo hagan de la misma manera.

III. Presentar puntual y verazmente su declaración de situación patrimonial y de intereses

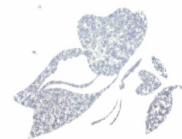
Artículo 11. Las reglas de integridad que toda persona servidora pública está obligada a observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto, son las siguientes:

- I. Actuación Pública: cumplir sus actividades con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sencillez y apego al interés público.
- II. Información Pública: cumplir cabalmente con el principio de transparencia, acceso de información, protección de datos personales y resguardo de la documentación e información gubernamental que tenga bajo su responsabilidad, preservando la debida reserva o confidencialidad de los datos, conforme a su clasificación o naturaleza.
- III. Programas gubernamentales: participar en los trámites relacionados con el de programas otorgamiento y operación de subsidios y apoyos gubernamentales, con estricto apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- IV. Trámites y servicios: atender a las personas que sean usuarias de los servicios del Instituto, de manera cálida, respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, con respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- V. Recursos Humanos: participar, en su caso, en los procedimientos de recursos humanos o de planeación de estructuras, con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- VI. Administración de bienes muebles e inmuebles: administrar los recursos, y participar en los procesos de baja, enajenación, transferencia o



destrucción de bienes muebles, o respecto de la administración de bienes inmuebles, con eficiencia, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados.

- VII. Procesos de evaluación: realizar acciones de participación o vigilancia en el cumplimiento de los procesos de evaluación, observando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- VIII. Control interno: promover y participar en la evaluación de los procesos en materia de control interno, para generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- IX. Procedimiento administrativo: participar en los procedimientos administrativos, tener una cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y a la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos.
- X. Desempeño permanente con integridad: conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética.
- XI. Cooperación con la integridad: cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos en el servicio público, para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- XII. Comportamiento digno: realizar sus actividades con estricto respeto a la dignidad de todas las personas, para prevenir la discriminación, el acoso y hostigamiento sexual, con profesionalismo, objetividad, integridad y equidad, en estricto apego a los valores de respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, así como igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



CAPÍTULO III

Conductas de fomento a la integridad de las personas servidoras públicas del Instituto

Artículo 12. Las personas servidoras públicas del Instituto deberán ajustar su actuación dentro del servicio público, basándose en los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Conducta y Ética.

Artículo 13. Las conductas que se esperan por parte de todas las personas que directa o indirectamente trabajan en el Instituto son las siguientes:

A) Compromiso con la legalidad: Conozco y aplico el marco normativo que rige el desempeño de mis actividades y, en consecuencia, me conduzco con estricto apego al mismo.

Promuevo y garantizo la claridad, transparencia y certeza en mi actuación en el servicio público.

Vinculada con:

- Los Principios de legalidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, e integridad.
- Los Valores de interés público, respeto a los derechos humanos y cooperación.
- Las Reglas de Integridad: Actuación Pública, Información Pública, Contrataciones Públicas, Programas gubernamentales, Trámites y servicios, Recursos Humanos, Administración de bienes muebles e inmuebles, Procesos de evaluación, Control interno, Procedimiento administrativo, Desempeño permanente con integridad, Cooperación con la integridad y comportamiento digno..
- Con sustento en las Directrices establecidas en el Artículo 7, fracción I de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

B) Especialización y capacitación permanente: Ejecuto mis actividades de forma profesional y especializada, para lograr el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Me capacito en forma continua, y participó activamente en las actividades de formación convocadas por el Instituto, a fin de adquirir los conocimientos necesarios para el mejor desempeño de mis actividades, en beneficio de toda la colectividad.

Vinculada con:

- Los Principios de eficiencia, disciplina, profesionalismo, competencia por mérito, eficacia e integridad.
- Los Valores de interés público, cooperación y liderazgo.
- Las Reglas de Integridad: procesos de evaluación, y Control interno.
- Con sustento en las Directrices establecidas en el Artículo 7, fracciones V y VIII de la LGRA y Art. 5 de la LRAQ.

C) Compromiso con mi trabajo: Desempeño mis actividades laborales con diligencia, eficiencia y eficacia, cumpliendo oportunamente con mis compromisos y tareas.

Actúo en forma proactiva, anticipándome a las necesidades, obstáculos y eventualidades que se presenten.

Tomo las decisiones más provechosas para el interés colectiva y el mejor cumplimiento de los fines del Instituto.

Comunico y comparto la información necesaria para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Vinculada con:

- Los Principios de lealtad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito, eficacia e integridad.

- Los Valores de interés público, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
- Las Reglas de Integridad: actuación pública, contrataciones públicas, trámites y servicios y administración de bienes muebles e inmuebles.
- Con sustento en las Directrices establecidas en el Artículo 7, fracciones II, III, V, VI, VIII de la LGRA, y Art. 5 de la LRAQ.

D) Integridad personal. Actúo con rectitud y honestidad, buscando siempre cumplir con el interés público y administrando con eficacia, eficiencia, y economía los bienes y recursos del Instituto, para el mejor cumplimiento de sus fines y metas.

Intervengo de manera imparcial y objetiva, privilegiando los intereses colectivos por encima de los intereses personales.

Correspondo a la confianza que la ciudadanía ha depositado en mí, al desempeñar mis funciones con vocación de servicio, visión institucional e integridad.

Soy leal a los principios y valores del Instituto, promoviendo su cumplimiento y denunciando oportunamente los casos de incumplimiento.

Vinculada con:

- Los Principios de honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia e integridad.
- Los Valores de interés público, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
- Las Reglas de Integridad: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

- Con sustento en las Directrices establecidas en el Artículo 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la LGRA, y Art. 5 de la LRAQ.

E) Compromiso con los derechos humanos: Reconozco la dignidad esencial e inherente a cada ser humano, por lo que oriento todas mis actividades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Reconozco la existencia de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, por su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, creencias religiosas, estado de salud, embarazo, condición migratoria u otras circunstancias, y en consecuencia, aplico un enfoque diferencial y especializado, realizando los ajustes necesarios, acorde con las necesidades específicas de cada persona, para garantizar el efectivo acceso y goce a sus derechos fundamentales para alcanzar la igualdad sustantiva.

Oriento mis actividades con base en el interés superior de la víctima, y de las niñas, niños y adolescentes, utilizando la perspectiva de género, para ofrecerles los servicios que requieran con prontitud y asertividad.

Evito incurrir en acciones u omisiones, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

Vinculada con:

- Los Principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, integridad y equidad.
- Los Valores de respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, cooperación, equidad de género, sororidad e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- Las Reglas de Integridad: actuación pública, programas gubernamentales, trámites y servicios, procedimiento administrativo y comportamiento digno.

- Con sustento en las Directrices establecidas en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 7, fracciones II, III, IV, VII, VIII de la LGRA, y Art. 5 de la LRAQ.

F) Relaciones Interpersonales. Realizo mis actividades laborales con respeto, sensibilidad y empatía, utilizando la escucha activa con las personas con quienes interactúo.

Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial, evitando incurrir y denunciando oportunamente, cualquier acto u omisión que atente contra la igualdad, dañe la autoestima, salud, integridad y libertades laborales, especialmente el acoso y hostigamiento sexual en el ámbito laboral.

Respeto la autonomía de las víctimas, y resguardo la confidencialidad y reserva de la información que conozco por razón de mi encargo.

Soy sorora y actúo en forma solidaria, promoviendo la reciprocidad y ayuda mutua entre las mujeres, para erradicar la discriminación y la violencia de género y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Vinculada con:

- Los Principios de profesionalismo, objetividad, transparencia, integridad y equidad.
- Los Valores de respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, sororidad e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- Las Reglas de Integridad: actuación pública, información pública programas gubernamentales, trámites y servicios, procedimiento administrativo y comportamiento digno.
- Con sustento en las Directrices establecidas en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 7, fracciones II, III, IV, VII, VIII de la LGRA, y Art. 5 de la LRAQ.

CAPÍTULO IV

Conflicto de Intereses

Artículo 14.- Conflicto de Intereses. Se considerará conflicto de intereses cualquier tipo de interés o relación que derive en un acto o conducta que amenace la integridad del servicio público, dañe la actuación, transparencia, autonomía constitucional e imagen del Instituto ante la sociedad y ponga en entredicho el comportamiento ético y la independencia de las y los servidores públicos.

Por tal razón la persona servidora pública se obliga a:

- I. Siempre conducirse con honradez y apego a la Ley y a las normas de la administración pública del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón.
- II. Evitar aceptar regalos, dádivas, comidas o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa grave o no grave, en términos de la Ley General y la Ley Estatal.
- III. No intervenir en asuntos en los que se contraponga el interés personal, profesional, familiar o de sus colaboradores o cuando participe en asuntos o negocios en detrimento del municipio y/o de la sociedad.

Artículo 15.- Toma de Decisiones. Todas las decisiones que tome el servidor público, sin importar el cargo, puesto o comisión, deben ser apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética, para lo cual se compromete a:

- I. Conducirse con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares.
- II. Su actuar será conforme a criterios de justicia y equidad cuando tome una decisión, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales.
- III. En las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, se optará por la más apegada a la justicia y a la equidad.

CAPITULO V

Juicios éticos

Artículo 16. En caso de exista algún conflicto respecto de la aplicación y cumplimiento de los principios y valores expuestos en este Código, las personas servidoras públicas del Instituto, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán realizar un juicio ético, a través de un ejercicio individual de ponderación que puede comprender, de manera enunciativa, más no limitativa, las preguntas siguientes:

1. ¿Mi actuación se encuentra apegada a la legalidad, conforme al marco normativo vigente y aplicable que estoy obligada a observar?
2. ¿Cuento con la información y los conocimientos técnicos necesarios para resolver el caso de que se trata?
3. ¿Estoy ejerciendo mis actividades con el mayor cuidado, prontitud, agilidad y eficiencia, y anticipándome a las necesidades y eventualidades?
4. ¿Mi actuar es recto, honesto, imparcial, objetivo y transparente?
5. ¿Cumplo con el interés público?
6. ¿De qué manera puedo aplicar el principio pro persona, para proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de la persona?
7. ¿Cómo debo de actuar para cumplir cabalmente con el interés superior de la víctima, el interés superior de la infancia, aplicar la perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos?
8. Observo las circunstancias de cada persona, que podrían repercutir en el efectivo acceso y goce a sus derechos humanos, y actúo para protegerlos y garantizarlos?
9. ¿Estoy optimizando los recursos del Instituto?
10. ¿Mi actuación se encuentra orientada al cumplimiento de los objetivos del Instituto?

En caso de que alguna de la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o genere alguna duda, se recomienda acudir con su jefa o jefe inmediato, con el Comité o con la Unidad de Ética, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

CAPÍTULO VI

Atención a peticiones, quejas y Denuncias.

Artículo 17. Promover la creación de una cultura responsable de Quejas y denuncias comprometiéndose:

I. Que las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, se dé seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones.

II. Los medios para recibir denuncias de posibles violaciones podrán ser de forma personal ante el propio Instituto en el Área de recursos humanos ó de forma electrónica al correo immcolon.131114@gmail.com o bien ante buzón ciudadano colocado al interior del propio instituto donde se narre el hecho ocurrido, señale fecha, hora, personal que se ve involucrado en el hecho refiriendo nombre o bien descripción física, así como datos de localización de quien realiza la denuncia.

Proporcionar cuando se solicite y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesaria a los ciudadanos que acudan al municipio, para presentar una petición, queja o denuncia la cual III. Informar de manera suficiente y precisa al ciudadano, cuando sea la responsabilidad del servidor público, acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia presentada.

IV. Atender en el ámbito de su responsabilidad y con estricta confidencialidad, toda petición, queja o denuncia recibida. Los detalles relativos a las quejas y



denuncias se harán públicos únicamente hasta su resolución y mediante los conductos institucionales, para no afectar a terceros.

V. Informar oportunamente a los ciudadanos sobre la competencia y el alcance de sus quejas y denuncias, utilizando los conductos adecuados para ello

Artículo 18. - Corresponderá al Área Administrativa Contable del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, la difusión y capacitación, para la observancia del presente Código, en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en conjunto con el Comité formado para dicho objetivo; así como la impresión de material de apoyo, ejemplares y difusión a todo el personal que integra la administración del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, a través de los medios de comunicación interna.

Artículo 19.- Se firmará una carta compromiso que tendrá por objeto se garantice la entrega del presente Código y del Código de Ética del Instituto, así como su lectura, comprensión y aceptación del contenido

De igual forma, corresponderá al área administrativa contable recabar firmada dicha carta de los servidores públicos de nuevo ingreso e integrarla a su expediente personal, al momento de su capacitación e inducción.

Artículo 20. En caso de alguna denuncia y que esta pueda constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control a cargo de la Secretaría de Contraloría del Municipio de Colón, para que inicien la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable y/o realice lo que conforme a derecho proceda.

CAPÍTULO VI

Instancia de asesoría, consulta e interpretación

Artículo 21. Los casos no previstos en este Código, serán resueltos por la Junta Directiva, a propuesta de la persona que presida la Junta.

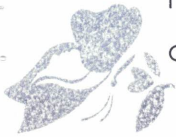
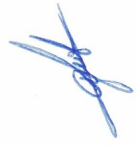
TRANSITORIOS

Primero. El presente Código entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal Colón, Qro., "La Raza".

Segundo. Todos aquellos procesos, tramites, autorizaciones, cargos y/o nombramientos y actos requeridos o iniciados con base en el presente documento deberán concluirse conforme a lo previsto en el citado documento normativo a mas tardar en 90 días después de la entrada en vigor del Código de Conducta del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón.

Tercero. Se instruye a la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen los tramites y gestiones necesarias para contar con la suficiencia financiera, si fuera el caso para el adecuado desempeño de sus funciones.

Dado en Colón, Qro., al mes de julio del año 2024.



ANEXO ÚNICO.

Carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta y Ética de las personas servidoras públicas del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón.

Quien suscribe C. _____ en mi carácter de persona servidora pública del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, manifiesto que se me ha entregado, he leído en su totalidad, comprendido y aceptado el contenido íntegro del Código de Conducta y Ética del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón.

Que mi actuar y desempeño del ejercicio público cumplirá cabalmente con los principios constitucionales y legales, valores, reglas de integridad y conductas de fomento contenidas en dichos documentos.

Que me comprometo a conducir mi actuación en el servicio público con estricto apego a Código de Conducta del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, por lo que mi conducta será ética, responsable, íntegra, y apegada a legalidad.

Manifiesto que no tengo ningún conflicto de interés, ni existe obstáculo alguno para su cabal cumplimiento.

Me comprometo a promover su cumplimiento entre aquellas personas con quienes tenga trato con motivo de mi trabajo, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios al Código de Conducta de las personas servidoras públicos del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón.

FIRMA. _____

NOMBRE _____

LUGAR Y FECHA. _____